



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

AYUDAS AL COMERCIO, HOSTELERÍA, Y PRODUCTORES DEL SECTOR AGROALIMENTARIO, PARA PROMOCIONAR LA VENTA DE PRODUCTOS Y ALIMENTOS INCORPORADOS A LA MARCA “ALIMENTOS DE VALLADOLID. A GUSTO DE TODOS”, EN EL MARCO DEL PLAN DE CHOQUE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID CONTRA EL COVID-19.

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Ayudas a autónomos y pequeñas empresas del sector de comercio, hostelería y productores con los siguientes objetivos:

- Subvencionar la adquisición de productos incorporados a la marca “Alimentos de Valladolid”, con el objetivo de apoyar a los productores incorporados a la marca propiedad de la Diputación de Valladolid.
- Subvencionar la adquisición de productos no incorporados a la marca con el objetivo de apoyar y fomentar su inclusión en la misma.

Estas ayudas se integran dentro del PLAN DE CHOQUE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL COVID-19, y específicamente dentro de las actuaciones de fortalecimiento de las políticas de desarrollo económico y empleo.

Segunda. - Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Tercera. - Cuantía máxima e importe individual de la subvención.

La cuantía global destinada a esta línea de ayudas asciende a 180.000 euros y se imputa a la aplicación presupuestaria 305.43900.47012. “Subvención a la promoción de Alimentos de Valladolid” del Presupuesto General de la Diputación para el año 2020.

Se reservará un porcentaje del 75% del total para LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS INSCRITOS EN LA MARCA POR PARTE de autónomos/empresas con domicilio social en la provincia de Valladolid.

El 25% restante será para LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FUERA DE LA MARCA para autónomos/empresas con domicilio social en la provincia de Valladolid y adquieran productos a este fin. En caso de productos de adquisición fuera de marca se requiere la inclusión de una solicitud de los productores de su inscripción en la marca.

En caso de que no se cubrieran las solicitudes para la adquisición de productos de fuera de la marca este porcentaje, se podrán utilizar para la adquisición de productos de la marca.

Importe Subvenciones: Se concederá un importe de **600 euros** a cada autónomo o empresa beneficiaria, con el compromiso de que por su parte se realice un gasto de 1.000 euros en productos de la marca de Alimentos de Valladolid a gusto de todos con un mínimo del 75% de productos incluidos en la marca y el resto en productos no incluidos.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

Cuarta. - Beneficiarios.

- Autónomos y pequeñas empresas del sector de la hostelería, comercio y producción de productos agro alimentarios (**hasta 20 trabajadores**), prioritariamente aquellos que pertenecen a la marca de Alimentos de Valladolid.
- En segundo lugar, comerciantes, hosteleros y productores que tengan su centro productivo o de trabajo en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes y que no estén incluidos en la marca de Alimentos de Valladolid. En el caso de autónomos y empresas de la provincia no inscritos en la marca Alimentos de Valladolid a gusto de todos, en este caso se incluirá el compromiso de solicitar su inscripción en la marca en el Anexo II.

No podrán ser beneficiarios quienes están incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

Quinta. - Gastos subvencionables.

La compra de productos de la marca de "Alimentos de Valladolid" o productos fuera de la marca pero que aporten el compromiso de su inclusión en la misma para su comercialización, o para la utilización en sus procesos de producción. Será necesaria la adquisición de productos de al menos 3 empresas, a excepción de los productores.

La relación de empresas productoras asociadas a la marca de Alimentos de Valladolid son los recogidos en el **ANEXO I** a estas bases de subvenciones. Este anexo junto con el **resto de la información de esta convocatoria** ,se encuentra disponible en el enlace web <https://subvenciones.diputaciondevalladolid.es/convocatorias-subvenciones>

La información en relación la marca Alimentos de Valladolid, así como la solicitud de pertenencia a la misma se encuentran en el siguiente enlace web: <https://alimentosdevalladolid.diputaciondevalladolid.es/inicio>

Sexta. Periodo subvencionable.

A los efectos anteriores, se consideran gastos subvencionables los originados **desde la publicación de la convocatoria hasta el 15 de diciembre de 2020.**

Séptima. - Compatibilidad.

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que reciban las personas o entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

En ningún caso el importe de las ayudas recibidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras ayudas que financien los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

de inspección y control, se constata que el importe de las ayudas excede del coste de los gastos subvencionables, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar las ayudas recibidas, el falseamiento de datos, o la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Octava. - Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de ayudas que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria se aprobará por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Promoción.

El personal del Área de Hacienda, Personal y Promoción examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación o aclaración de datos, aplicará el criterio de valoración establecidos en estas bases y formulará propuestas de resolución.

La Junta de Gobierno, también previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Promoción resolverá la convocatoria mediante **resoluciones parciales**.

Novena. - Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como **ANEXO II**, disponible en el siguiente enlace web <https://subvenciones.diputaciondevalladolid.es/convocatorias-subvenciones> y se presentarán preferentemente en sede electrónica. o directamente en el Registro General de la Diputación Provincial (Avd./ Ramón y Cajal nº 5), en el momento que los centros de Diputación se encuentren abiertos al público una vez finalizado el estado de alarma, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

En el modelo **ANEXO II** se incluye la declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas.

EL Anexo II incluirá compromiso de las empresas y autónomos **no incluidos** en la marca de Alimentos de Valladolid a gusto de todos, de la solicitud de inclusión en la misma.

En el caso de que un autónomo o empresario tenga más de un centro de trabajo sólo podrán presentar solicitud como autónomo o como empresario, por uno de ellos.

Décima. - Documentación aportar en la solicitud.

1. En el caso de **autónomos**, a las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

- ANEXO II de la convocatoria, de acuerdo al modelo del siguiente enlace web <https://subvenciones.diputaciondevalladolid.es/convocatorias-subvenciones>
- Copia simple del NIF o NIE.
- Documento acreditativo de su alta en el RETA o mutualidad.
- Certificados de estar al corriente con la AEAT y Seguridad Social o autorización a la Diputación a recabar los certificados acreditativos de esta al corriente de pagos de las obligaciones tributarias o de la SS según Anexo II.
- Original de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente (disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>), o documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta donde se pida que se realice el abono de la subvención (fotocopia de la cartilla o certificado bancario)

2. En el caso de **pequeñas empresas**, a las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- ANEXO II de la convocatoria, de acuerdo al modelo del siguiente enlace web <https://subvenciones.diputaciondevalladolid.es/convocatorias-subvenciones>
- Copia simple del NIF y de la escritura de constitución de la empresa/sociedad/comunidad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, copia simple de la escritura o documento de constitución, o de modificación de estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Copia simple del NIF o NIE del firmante de la solicitud y documentación acreditativa de la representación.
- Original de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente (disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>), o documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta donde se pida que se realice el abono de la subvención (fotocopia de la cartilla o certificado bancario)
- Certificados de estar al corriente con la AEAT y SS o autorización a la Diputación a recabar los certificados acreditativos de esta al corriente de pagos de las obligaciones tributarias o de la SS según Anexo II.

3. En todo caso, el Área de Hacienda, Personal y Promoción, podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décimo primero. - Plazo de presentación.

El plazo de presentación de la solicitud de la subvención y de pago anticipado de la misma **será hasta el 30 de octubre de 2020.**

Décimo segundo. - Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Hacienda comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo tercera. - Criterios de valoración.

En cada una de las resoluciones parciales se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- 1º.- Hosteleros, comerciantes y productores pertenecientes a la marca Alimentos de Valladolid.
- 2º.- Hosteleros, comerciantes y productores de municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes no incluidos en la marca.

La preferencia para la concesión de las ayudas en las diferentes resoluciones parciales vendrá determinada por la fecha de presentación de la solicitud o, en el caso de subsanación de solicitudes incompletas, por la fecha de presentación de la subsanación.

Décimo cuarta. - Resolución y notificación.

La Junta de Gobierno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Promoción aprobará las resoluciones parciales de la presente convocatoria. Al tratarse de una convocatoria abierta se producirán diversas resoluciones a lo largo del año. Concretamente, se producirán resoluciones al final del mes de julio y en el mes de septiembre de 2020. **Se podrán dictar cuantas resoluciones fuesen necesarias** hasta agotar créditos.

El Servicio de Promoción elaborará los informes de valoración, resoluciones parciales de acuerdo a las solicitudes presentadas según modelo Anexo II y documentación aportada, acuerdo a los criterios de valoración de la Base Decimos tercera.

En cada resolución se valorarán las solicitudes que estén completas, entendiendo por tales las que incluyan toda la documentación exigida en las presentes bases. En cada resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la LPAC.

Asimismo, corresponderá al presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritméticos, imposición de sanciones,.) puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria

Décimo quinta. - Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra los acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo sexta. - Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo séptima. - Seguimiento.

La Diputación de Valladolid podrá comprobar, a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto, la efectiva realización de los gastos y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención, incluido todo lo relativo al cumplimiento de lo previsto en la base sexta, apartado 2, de la presente convocatoria.

Décimo octava. - Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Décimo novena. - Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima. - Pago y justificación.

La Diputación **aportará de forma anticipada los 600 euros** a cada una de los hosteleros, productores y comerciantes una vez realizadas las notificaciones de las resoluciones parciales.

Una vez que los beneficiarios hayan realizado el gasto de 1000 euros en la adquisición de productos a modo de justificación de la subvención concedida, deberán aportar la documentación justificativa de la actividad subvencionable:

- **Memoria Técnica** sobre las actividades realizadas, suscrita por el representante de la Entidad beneficiaria y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma. En dicha Memoria se incluirán y describirán todas las actividades y servicios realizados objeto de la subvención concedida y los objetivos conseguidos.
- **Cuenta justificativa** suscrita por el solicitante que deberá **estar firmada en todas sus hojas**, donde se relacionen los distintos gastos realizados, conforme al **modelo Anexo III**.
- A dicha cuenta se unirán las **facturas** correspondientes a los gastos efectuados, todos ellos cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud y referirse al periodo subvencionable y por un importe igual o superior a la cantidad la aportación de la Diputación de Valladolid.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

En las facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

Deberá constar asimismo la firma y el sello de “pagado”, o, en su caso se acompañará a la factura el justificante de la transferencia bancaria efectuada.

A la vista de la documentación presentada, previos los informes y actuaciones preceptivas que sean procedentes, el presidente de la Diputación adoptará resolución, aprobando la justificación del gasto realizado y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de los autónomos o empresas del sector agroalimentario.

En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

El pago se realizará por Decreto del Presidente, a la vista de la subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno.

Vigésima Primera- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésima segunda. - Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésima tercera. - Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las subvenciones que se concedan, respetando la normativa sobre protección de datos, se harán públicas en la página web de la Diputación de Valladolid y en la BDNS.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN*